



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/73915

12/05/2015

193887

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

La Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre emisiones industriales, en su Capítulo III, que contiene las disposiciones especiales para grandes instalaciones de combustión (GIC), entre las que se encuentran las centrales térmicas con una potencia térmica nominal igual o superior a 50 MW, (en adelante la Directiva), establece que las GIC a las que se les haya otorgado permiso de funcionamiento con anterioridad al 7 de enero de 2013 o que lo tengan solicitado antes de dicha fecha, a condición de que entren en funcionamiento no más tarde del 7 de enero de 2014, deben cumplir con los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes a la atmósfera que figuran en la parte 1 del anexo V de dicha Directiva o, en su caso, en el punto 1 de la parte 5 del citado anexo, para los valores mínimos del índice de desulfuración.

Asimismo, el punto 3 del artículo 82 de la Directiva, de disposiciones transitorias, establece que, para las GIC anteriormente reseñadas, los Estados miembros aplicarán, a partir del 1 de enero de 2016, las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III sobre los VLE correspondientes de la parte 1 del anexo V de la misma o, en su caso, del punto 1 de la parte 5 del citado anexo. En España la trasposición de la Directiva, en los aspectos técnicos y reglamentarios, se ha efectuado mediante el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales.

Las centrales térmicas españolas a las que se refiere la pregunta se encuentran en esta situación y, si no se han acogido a alguna de las excepciones que permite la citada Directiva, deberán cumplir a partir del 1 de enero de 2016 con los VLE establecidos en la parte 1 del anexo V de la misma o, en su caso, en el punto 1 de la parte 5 del mismo.

Las excepciones que permite la Directiva para las GIC anteriormente citadas, que, para el caso español, vienen contempladas en el Reglamento de Emisiones Industriales, son las de acogerse a un plan nacional transitorio (PNT), a la exención por vida útil limitada o pertenecer a una pequeña red aislada. Las GIC que se acojan a alguna de estas excepciones están exentas del cumplimiento, a partir del 1 de enero del año 2016, de los VLE establecidos en la parte 1 del anexo V de la misma o, en su caso, en el punto 1 de la parte 5 del mismo, debiendo cumplir con los que actualmente le correspondan, sometidas a las condiciones que las citadas excepciones establecen.

En el caso de las GIC acogidas al PNT (Artículo 32 de la Directiva), el período de transitoriedad establecido es desde 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2020, de modo que, a



partir del 1 de julio de 2020 deben cumplir con los VLE, o índices de desulfuración, que le hubieran correspondido el 1 de enero de 2016.

A las GIC que se hayan acogido a la exención por vida útil (Artículo 33 de la Directiva) solo se les permiten funcionar como máximo 17.500 horas operativas desde el 1 de enero de 2016 hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2023. Esto significa que la instalación debe cerrar cuando haya cumplido este tope de horas de funcionamiento o, si no ha sido así, el 31 de diciembre de 2023.

Las GIC que el 6 de enero formen parte de una pequeña red aislada, que los Estados miembros han debido comunicar a la Comisión Europea antes del 7 de enero de 2013, se les permite la exención del cumplimiento, a partir del 1 de enero del año 2016, de los VLE establecidos en la parte 1 del anexo V de la misma o, en su caso, en el punto 1 de la parte 5 del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2019 (Artículo 34 de la Directiva).

España comunicó a la Comisión Europea las diferentes pequeñas redes aisladas, correspondientes a las Illes Balears y Canarias, entre ellas la de Mallorca-Menorca, donde se encuentran incluidas, entre otras instalaciones, las centrales de carbón de Alcudia I (grupo 1 y 2) y Alcudia II (grupo 3 y 4).

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 32 de la Directiva 2010/75/UE, España presentó a la Comisión Europea la primera versión del PNT español en diciembre de 2012, antes del vencimiento del plazo fijado.

Como señala Su Señoría, la Comisión Europea no aceptó el PNT presentado, lo que manifestó mediante la Decisión 2013/799/UE, por no ajustarse en algunos aspectos, según se señala en la misma, a los requisitos fijados en el Artículo 32, apartados 1, 3 y 4, de la Directiva 2010/75/UE y en la Decisión de Ejecución 2012/115/UE, estableciendo una serie de medidas a tomar para que la Comisión Europea pudiera considerar una versión revisada del PNT.

Tras reuniones con la Comisión Europea, e intercambio de información, España presentó la versión revisada del PNT, remitiendo oficialmente a la Comisión Europea, en diciembre de 2014, la última información solicitada.

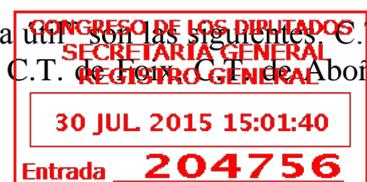
Se espera que la Comisión Europea apruebe el PNT español, para lo cual, según se establece en el punto 5 del artículo 32 de la Directiva 2010/75/UE, dispone de un plazo máximo de seis (6) meses.

En la tabla que se adjunta como **anexo** figuran las GIC que se encuentran incluidas en el PNT español revisado, entre las que figuran las centrales térmicas de carbón.

Los cálculos de las aportaciones de las GIC a los techos (topes) de emisiones anuales de los años 2016 y 2019 y años intermedios, según se establece en la Decisión de Ejecución 2012/115/UE, se han corregido habiendo tenido en cuenta las medidas señaladas en el punto 2 del Artículo 1 de la Decisión 2013/799/UE.

La contribución de cada GIC incluida en el PNT a los techos (topes) anuales totales de emisiones previstos en el PNT se han calculado de acuerdo con la metodología establecida en la Decisión de Ejecución 2012/115/UE.

Las centrales térmicas que han optado por la “exención por vida útil” son las siguientes: C.T. de Teruel, C.T. de As Pontes, C.T. Compostilla (G2 y G3) (G4 y G5), C.T. de Hornos, C.T. de Aboño





(G1), C.T. Soto Ribera (G3), C.T. de Anllares. La C.T de Velilla (G1 y G2) está pendiente que pueda aceptar la Comisión su inclusión, a pesar de haberla solicitado fuera de plazo, como consecuencia de una notificación de la Comisión Europea.

Es preciso señalar que las citadas centrales se encuentran también incluidas en el PNT, pero, como regula el punto 1 a) del artículo 47 del Reglamento de Emisiones Industriales, el 1 de octubre de 2015 es la fecha tope en la que una instalación acogida a esta excepción puede renunciar a su inclusión, ya que, a partir del 1 de enero de 2016, solo puede estar acogida a una de estas opciones, o en el PNT o en la exención por vida útil limitada.

Madrid, 14 de julio de 2015

ANEXO 184/73915

CPE - 193887

TABLA 1 INSTALACIONES PNT

Número	Sector	Instalación	Titular	Potencia eléctrica a 31.12.2010 (Mwe)	Combustible	Localización	Fecha solicitud primer permiso	Fecha concesión primer permiso	Fecha de entrada en funcionamiento	Potencia térmica ampliada (de al menos 60 MW) entre 27.11.2002 y 31.12.2010 (MWth)	Potencia térmica nominal total a 31.12.2010 (MWth)	Turbina de gas/motor de gas	Contaminantes (SO ₂ , NO _x , partículas) en relación con los cuales la instalación ESTÁ cubierta por el PNT		
													SO ₂	NO _x	partículas
1	Eléctrico	C.T. Litoral I	Endesa Generación, S.A.	577	carbón	Carboneras (Almería)			1985	0	1.222	NO	SI	SI	SI
2	Eléctrico	C.T. Litoral II	Endesa Generación, S.A.	582	carbón	Carboneras (Almería)			1997	0	1.268	NO	SI	SI	SI
3	Eléctrico	C.T. Compostilla I (G2 y 3)	Endesa Generación, S.A.	485	carbón	Cubillos del Sil (León)			1968/1972	0	1.332	NO	SI	SI	SI
4	Eléctrico	C.T. Compostilla I (G4 y 5)	Endesa Generación, S.A.	715	carbón	Cubillos del Sil (León)			1981/1985	0	1.960	NO	SI	SI	SI
5	Eléctrico	C.T. As Pontes	Endesa Generación, S.A.	1.469	carbón	As Pontes (La Coruña)			1.976	0	3.800	NO	SI	SI	SI
6	Eléctrico	C.T. Teruel (Andorra)	Endesa Generación, S.A.	1.101	carbón	Andorra (Teruel)			27/03/1979	0	3.000	NO	SI	SI	SI
7	Eléctrico	C.T. Besós 3 (CTCC)	Endesa Generación, S.A.	419	gas natural	S. Adrián del Besós (Barcelona)			31/07/2002	0	735	SI	NO	SI	NO
8	Eléctrico	C.T. San Roque (G2) (CTCC)	Endesa Generación, S.A.	408	gas natural	San Roque (Cádiz)			07/07/2002	0	711	SI	NO	SI	NO
9	Eléctrico	C.T. Foix	Endesa Generación, S.A.	520	gas natural/fuel-oil	Cubelles (Barcelona)			1.979	0	1.315	NO	SI	SI	SI
10	Eléctrico	C.T. Los Barrios	EON Generación S.L.	589	carbón	Los Barrios (Cádiz)			05/02/1985	0	1.420	NO	NO	SI	SI
11	Eléctrico	C.T. Puentenuevo	EON Generación S.L.	330	carbón	Espiel (Córdoba)			15/07/1981	0	976	NO	NO	SI	SI
12	Eléctrico	C.T. Tarragona I (CTCC)	EON Generación S.L.	396	gas natural	La Canya (Tarragona)		30/10/2000	08/08/2003	0	876	SI	NO	SI	NO
13	Eléctrico	C.T. Anllares	Gas Natural Fenosa	347	carbón	Páramo del Sil (León)			01/12/1982	0	953	NO	SI	SI	SI
14	Eléctrico	C.T. La Robla I	Gas Natural Fenosa	264	carbón	La Robla (León)			01/06/1971	0	691	NO	SI	SI	SI
15	Eléctrico	C.T. La Robla II	Gas Natural Fenosa	355	carbón	La Robla (León)			01/11/1984	0	951	NO	SI	SI	SI
16	Eléctrico	C.T. Meirama	Gas Natural Fenosa	542	carbón	Cercada (A Coruña)			01/10/1980	0	1.437	NO	SI	SI	SI
17	Eléctrico	C.T. Narcea I	Gas Natural Fenosa	52	carbón	Tineo (Asturias)			01/07/1965	0	193	NO	SI	SI	SI
18	Eléctrico	C.T. Narcea II	Gas Natural Fenosa	154	carbón	Tineo (Asturias)			01/02/1969	0	459	NO	SI	SI	SI
19	Eléctrico	C.T. Narcea III	Gas Natural Fenosa	347	carbón	Tineo (Asturias)			01/03/1984	0	993	NO	SI	SI	SI
20	Eléctrico	C.T. Aboño I	Hidroeléctrica del Cantábrico	366	carbón/gas HA	Aboño (Asturias)			15/03/1974	0	918	NO	SI	SI	SI
21	Eléctrico	C.T. Aboño II	Hidroeléctrica del Cantábrico	556	carbón/gas HA	Aboño (Asturias)			23/09/1985	0	1.364	NO	SI	SI	SI
22	Eléctrico	C.T. Soto III	Hidroeléctrica del Cantábrico	361	carbón	Ribera de Arriba (Asturias)			08/08/1984	0	630	NO	SI	SI	SI
23	Eléctrico	C.T. de Lada 4	Iberdrola Generación S.A.U	358	carbón	Langrao (Asturias)			12/12/1981	0	998	NO	SI	SI	SI
24	Eléctrico	C.T. de Velilla 1	Iberdrola Generación S.A.U	155	carbón	Velilla del Río Carrón (Palencia)			15/06/1984	0	430	NO	SI	SI	SI
25	Eléctrico	C.T. de Velilla 2	Iberdrola Generación S.A.U	361	carbón	Velilla del Río Carrón (Palencia)			09/03/1986	0	1.010	NO	SI	SI	SI
26	Eléctrico	Central GICC Puertollano	Elcogas	318	gas gasificación carbón/gas natural	Puertollano (Ciudad Real)			28/03/1996	0	590	SI	NO	SI	NO
27	Industrial	San Ciprián I	Alúmina Española S.A.	-	fuel-oil	San Ciprián (Lugo)			1980	0	147	NO	SI	SI	SI
28	Industrial	San Ciprián II	Alúmina Española S.A.	-	fuel-oil	San Ciprián (Lugo)			1980	0	147	NO	SI	SI	SI
29	Industrial	San Ciprián III	Alúmina Española S.A.	-	fuel-oil	San Ciprián (Lugo)			1980	0	147	NO	SI	SI	SI
30	Industrial	Cogecan	Sniace	-	carbón/fuel-oil	Torrelavega (Cantabria)			28/04/1986	0	93	NO	SI	SI	SI
31	Industrial	Sniace Cogeneración I	Sniace	-	gas natural	Torrelavega (Cantabria)			19/02/2001	0	126	SI	NO	SI	NO
32	Industrial	Sniace Cogeneración II	Sniace	-	gas natural	Torrelavega (Cantabria)			19/02/2001	0	126	SI	NO	SI	NO
33	Industrial	Solvay II (Solal)	Solal	-	gas natural	Torrelavega (Cantabria)			28/11/1998	0	146	SI	NO	SI	NO
34	Industrial	Solvay I	Solvay	-	carbón/fuel-oil/gas natural	Torrelavega (Cantabria)			01/10/1979	0	376	NO	SI	SI	SI